



Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado

Resolución N° 474-2011 - OSCE/PRE

Jesús María, 27 JUL. 2011

VISTOS:

La solicitud de designación de Segundo Árbitro formulada por el Consorcio Siba, recibida el 11 de mayo de 2011 subsanada el 21.06.2011 y el 06.07-2011 (Expediente N° D174-2011);

El Acta de Propuestas para Designación de Segundo Árbitro N° 112-2010/CE-AA-OSCE del 10 de junio de 2011, suscrita por los miembros de la Comisión Evaluadora conformada mediante Resolución N° 062-2010-OSCE/PRE;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 12 de agosto de 2010, el Consorcio Siba, conformado por la empresa Electro Técnica Asociados S.A.C. y la empresa Siba SAC Ingenieros, en adelante el Contratista, y el Ministerio de Educación – Unidad Ejecutora 108: Programa Nacional de Infraestructura Educativa, en adelante la Entidad, suscribieron el Contrato N° 170-2010-ME/SG-OGA-UA-APP, derivado de la Exoneración de proceso N° 0049-2010-ED/UE108, para la "Reconstrucción y Mejoramiento de la Infraestructura de la I.E. 22464 "República de Argentina" ubicada en Pisco - Ica";

Que, mediante carta s/n de fecha 18 de abril de 2011 y ampliada con carta de fecha 19 de abril de 2011, recibida por la Entidad el 18 y 19 de abril de 2011, respectivamente, el Contratista solicitó el inicio del procedimiento arbitral para resolver las controversias descritas en dicho documento, designando como árbitro de parte a la abogada Elvira Martínez Coco, solicitud que no fue respondida por la Entidad;

Que, al no haber arribado las partes a un acuerdo, el Contratista, en virtud de lo dispuesto en el artículo 222° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ha solicitado al OSCE que designe al Árbitro en defecto de la Entidad, que integraría el Tribunal Arbitral encargado de dirimir las controversias que mantienen, cumpliendo, para tal efecto, con los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del OSCE;

Que, el artículo 52° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, concordado con el artículo 231° de su Reglamento, establece la obligación de los árbitros de remitir al OSCE los laudos arbitrales así como sus correcciones, interpretaciones y aclaraciones, para su registro y publicación;

Que, el OSCE, en el marco de las atribuciones establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento no puede ni debe efectuar un análisis de fondo del asunto motivo de la controversia, ni tampoco tiene atribuciones para decidir si la solicitud de arbitraje es válida, si fue presentada de manera extemporánea o, si la materia de la controversia es efectivamente arbitrable, cuestiones que competen exclusivamente al Tribunal Arbitral;

De conformidad con la atribución conferida en el numeral 19) del artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones del OSCE, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2009-EF.





SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Designar a la abogada María Bustos De La Cruz como Segundo Árbitro encargado de resolver las controversias entre el Consorcio Siba y el Ministerio de Educación – Unidad Ejecutora 108: Programa Nacional de Infraestructura Educativa, de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- La presente designación, no generará vínculo laboral alguno entre el árbitro designado y las partes para las que se desarrolla el arbitraje ni con el OSCE.

Artículo Tercero.- La responsabilidad y la actuación del árbitro designado en el ejercicio de sus funciones, será estrictamente personal y no vinculará de modo alguno al OSCE.

Artículo Cuarto.- El árbitro designado en la presente Resolución debe remitir al OSCE copia impresa del laudo arbitral, y de sus correcciones, integraciones y aclaraciones, si las hubiere, así como su transcripción en medios magnéticos para su registro y publicación.

Artículo Quinto.- Los honorarios, gastos y demás costos del arbitraje serán determinados directamente por los miembros del Tribunal Arbitral.

Regístrese, comuníquese y archívese.



CARLOS AUGUSTO SALAZAR ROMERO
Presidente Ejecutivo

